

Bogotá, 10 de noviembre de 2015.



No. 14-120395- -00008-0000

Fecha: 2015-11-12 13:47:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

Ref: Respuesta al requerimiento de fondo, oficio 12265 de 2015 del expediente N. 14-120395. Solicitud de registro de patente de modelo de utilidad con título: "VARILLA DE ALUMINIO PUESTA A TIERRA PARA DESCARGA ELÉCTRICA".

1- En cuanto a las objeciones al capítulo reivindicatorio (Art. 30 D 486)

El examinador argumenta que los materiales no están incluidos dentro de la definición de modelo de utilidad de la decisión 486, Artículo 81.- *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía".*

Respecto a lo anterior, resulta curioso la observación del examinador pues aunque la definición de modelo de utilidad no incluye los materiales de forma taxativa, tampoco los excluye, además la misma SIC ha concedido modelos de utilidad donde precisamente se reclaman materiales como:

"Modelo de colchón resortado con lámina magnetizada, caracterizado por un conjunto que comprende:
- Una primera capa de cubierta acolchada que cubre una de sus caras
- Una segunda capa de cubierta acolchada que cubre la otra cara opuesta
- Una lámina de material espumado sintético en poliuretano colocado bajo la primera capa de cubierta acolchada
- Una primera cubierta de látex o fibra natural o caucho natural fíque y
- Una segunda capa resorte de fibra natural o fíque amortiguación
- Una segunda capa de caucho natural o látex en contacto con la segunda capa de cubierta acolchada"

El anterior texto corresponde a la reivindicación principal de la patente de modelo de utilidad con numero de referencia 4-90783 y concedido el 16-02-2010, modelo de utilidad que fue concedido precisamente por los materiales que componen el colchón y la disposición de sus capas. En esta reivindicación principal se incluyeron materiales como capa acolchada, material espumado, material espumado sintético en poliuretano, látex, fibra natural, fíque y caucho natural.

Como se puede evidenciar, se concedió una solicitud de modelo de utilidad donde se reclamaban varios materiales. Así las cosas, la solicitud debe ser concedida, de lo contrario se estaría violando el principio de la igualdad y el debido proceso, hechos graves que podrían acarrear una investigación disciplinaria al respecto.

Adicionalmente, el mismo artículo 81 de la decisión 486 deja un aparte especial a la forma de fabricación y uso del nuevo artículo, esto, cuando menciona "*..utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía*", de forma tal, que no se puede excluir el material de un elemento o dispositivo si esto se refiere específicamente a su fabricación y posible nueva utilización. La selección de materiales hace parte de la fabricación de un producto y corresponde a una característica adicional que se le da a la nueva configuración. **En el caso puntual de la solicitud incluir el material de aluminio le da un efecto no esperado** que estos dispositivos antes no tenían y es precisamente el evitar sustancialmente la corrosión en estos elementos. Esto queda comprobado con los mismos documentos aportados en el examen de fondo, ya que todos son fabricados de materiales diferentes al aluminio, es inevitable entonces concluir que se produce un efecto técnico que no se había obtenido antes y esta inclusión le da plena novedad a la solicitud.

Por los argumentos explicados anteriormente no se acepta lo expuesto por ese despacho, ya que no corresponden con las decisiones tomadas por la SIC y va en contra de lo contemplado en la norma.

Finalmente a este respecto, se modificó el capítulo reivindicatorio de forma tal que se definieron todos los elementos y características esenciales del producto.

2- En cuanto a las objeciones de novedad (Art. 16 D 486)

Respecto a la comparación realizada con los documentos aportados por el examinador, en este punto vale la pena llamar la atención al hecho de que si bien es cierto los mencionados documentos revelan algunas características de la invención en estudio, las enseñanzas de estos documentos no son suficientes para desvirtuar la novedad del objeto reclamado en la presente solicitud pues estos presentan características estructurales y técnicas fundamentalmente diferentes a nuestra invención. Lo anterior, se justifica en las siguientes razones:

Los documentos D1, D2, D3 y D4 hacen referencia a varillas puesta a tierra hechas de cobre (Cu), acero (A) cobrizado y acero (A) galvanizado junto con

grapas de cobre (Cu), referenciados en catálogos, normas e ilustraciones que no aplican con el campo de la solicitud en estudio.

La utilización del aluminio para este tipo de dispositivos utilizada en esta invención esta soportada en pruebas que demuestran que la varilla de aluminio para polo a tierra es más resistente a la corrosión en más de veinte veces que las varillas que se instalan hoy

Los documentos D1, D2, D3 y D4 tampoco revelan una característica adicional que es las longitudes del dispositivo o de la barra que están entre 0,60 y 3 metros.

Finalmente ninguno de estos documentos menciona que el dispositivo puede tener las formas de cuadrada, hexagonal, angular, triangular, platinas o flejes.

Como conclusión final la invención presenta varias características que la diferencian notablemente del estado de la técnica, como son, el material de aluminio, las dimensiones para la barra (en el caso de que sea longitudinal) y las formas que adquiere ya referenciadas.

3. Por último, es de resaltar que en el contenido de esta respuesta no se presenta ampliación ninguna ya que las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio son fiel copia de la solicitud original y todo el texto fue incorporado de manera idéntica del pliego presentado originalmente y de lo observado y contenido en las figuras.

Atentamente,



Santiago Hincapié Restrepo
C.C. 8297510

CAPITULO REIVINDICATORIO

1. Dispositivo de puesta a tierra para descarga eléctrica CARACTERIZADO por que contiene los siguientes elementos y características:
 - Es una barra de aluminio (1)
 - La barra (1) es maciza
 - La barra (1) es puntiaguda en su extremo inferior
 - Tiene una grapa de aluminio (2) ubicada en el cuerpo de la barra (1)
 - La longitud de la barra (1) está entre 0,60 metros y 3 metros.
2. Dispositivo de puesta a tierra para descarga eléctrica de acuerdo a la reivindicación 1 CARACTERIZADO por que la barra de aluminio puede ser redonda, una platina o fleje.
3. Dispositivo de puesta a tierra para descarga eléctrica CARACTERIZADO por que contiene los siguientes elementos y características:
 - Es una barra (1)
 - La barra (1) es maciza
 - La barra (1) tiene forma cuadrada,
 - Tiene una grapa (2) ubicada en el cuerpo de la barra (1)
4. Dispositivo de puesta a tierra para descarga eléctrica CARACTERIZADO por que contiene los siguientes elementos y características:
 - Es una barra (1)
 - La barra (1) es maciza
 - La barra (1) tiene forma hexagonal
 - Tiene una grapa (2) ubicada en el cuerpo de la barra (1)
5. Dispositivo de puesta a tierra para descarga eléctrica CARACTERIZADO por que contiene los siguientes elementos y características:
 - Es una barra (1)
 - La barra (1) es maciza
 - La barra (1) tiene forma triangular
 - Tiene una grapa (2) ubicada en el cuerpo de la barra (1)